



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Cut
P
A C

Normatividad

Adjetiva

**Políticas, Bases y Lineamientos en
materia de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas**



ÍNDICE

Introducción -----	1
Glosario de términos -----	2
Ámbito de aplicación -----	3
Marco jurídico -----	3
Políticas de contratación -----	3
Áreas de responsabilidad -----	4
Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación -----	10
Obligaciones contractuales -----	10

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; y a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como los lineamientos que en esta materia emitió la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados en las funciones que se realizan para llevar a cabo las obras públicas, asegurando las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la materia, se emiten las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y
Servicios Relacionados
con las Mismas

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including the word 'Cont' and various initials.



Objetivos:

- Auxiliar a los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico, participen en el proceso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Proporcionar una herramienta para la efectiva delegación de facultades, estableciendo las directrices respectivas.
- Establecer los parámetros de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo los casos con otras dependencias y entidades al amparo del artículo 1º de la ley.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Curt

↗

↓

↘

↘

↘

A

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se señala que aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos y el Estatuto Orgánico; así mismo se entenderá por:

COMERI	El Comité de Mejora Regulatoria Interna
DTIPCOS	La Dirección de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social
Estatuto	El Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Instituto	El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Ley	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
NAFIN	La Nacional Financiera, S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo



PAOPS	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SEDENA	La Secretaría de la Defensa Nacional
SEMAR	La Secretaría de Marina
Titular	El Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas POBALINES son de aplicación general para todas las áreas del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que intervengan en la planeación, contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

MARCO JURÍDICO

En lo aplicable al ámbito de actuación de este Instituto, se considera el marco jurídico que se menciona en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Estatuto Orgánico que rige al Instituto.

POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

Las áreas del Instituto que requieran obras públicas o servicios relacionados con las mismas deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, también deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley dentro del marco de las disposiciones generales que sobre racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria expida la Secretaría de la Función Pública.

Para la contratación de servicios relacionados con las obras públicas deberán cumplir con lo manifestado en el artículo 18 de la Ley.



La Dirección de Obras será la facultada para atender los requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las demás áreas del Instituto.

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD

La Subdirección de Proyectos a través del Jefe de Departamento de Programación de Obras será la responsable de integrar las necesidades de obras y servicios, manifestadas a la Dirección de Obras, por las áreas administrativas del Instituto, como a continuación se describe:

- A. Para construir, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler las viviendas, será la Dirección de Vivienda quien analice, determine y justifique las necesidades para que la Dirección de Obras las incluya en el PAOPS del ejercicio que corresponda.
- B. Respecto a las reservas territoriales y demás inmuebles propiedad de este Instituto que estén a cargo de la Dirección Administrativa será esta área la responsable de analizar, determinar y justificar sus requerimientos, para que la Dirección de Obras las incluya en el PAOPS del ejercicio que corresponda.
- C. Tocante a construir, adecuar, modificar y demoler los inmuebles destinados a las prestaciones sociales y de salud, será la Dirección de Prestaciones Sociales y de Salud la responsable de analizar, determinar y justificar las necesidades.
- D. Los trabajos para adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler inmuebles no habitacionales, La Subdirección de Control de Obras será la responsable de analizar, determinar y justificar los requerimientos.
- E. Los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, serán canalizados para su análisis de viabilidad a la DTIPCOS a efecto de determinar la posibilidad de considerarlos dentro de la planeación institucional, y en su caso, en la programación de obras.

Con base a las necesidades y requerimientos anteriores, la Dirección de Obras será la responsable del desarrollo del proyecto ejecutivo para la realización de las obras y servicios relacionados con las mismas.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



La Dirección de Obras será la responsable de la determinación de los proyectos de inversión plurianuales y de las contrataciones previas al inicio del ejercicio fiscal en que deban formalizarse, estos se determinarán en reunión interna integrada por el Director, Subdirectores y Jefes de Departamento de la Dirección de Obras, y considerando lo siguiente: complejidad y magnitud de las obras, disponibilidad de recursos económicos, ubicación de los trabajos y gestiones. Siendo la Subdirección de Proyectos a través del jefe de Departamento de Programación de Obras quien elabore la propuesta correspondiente.

Para los proyectos de inversión plurianuales y con el fin de atender las previsiones presupuestales, el Jefe de Departamento de Programación de Obras los considerará en primera instancia en la programación subsecuente.

La Subdirección de Proyectos a través del Jefe de Departamento de Ingeniería de Costos, será la responsable de efectuar la investigación de mercado que permita determinar, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los Directores de Área serán los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, remitiendo a la Dirección de Obras la justificación autorizada por el Director General, para que sea incluida en la programación de obras de los ejercicios presupuestales subsecuentes.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será la responsable de incorporar la información a CompraNet y llevar el registro único de contratistas, efectuando las revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, tales como:

- La especialidad, experiencia y capacidad de las empresas contratistas y prestadoras de servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- Los datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de las contratistas, y
- La información relativa a las altas, bajas y cambios de las contratistas.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Curt

M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será la facultada para la elaboración y publicación de la convocatoria y elaboración de contratos; así mismo, será la responsable de revisar:

- La documentación de los licitantes correspondiente para que se lleven a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica.
- Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- Que en los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión será la responsable de:

- Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- Que se elabore, controle y dé seguimiento del programa informático de la bitácora electrónica de obras públicas por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así lo requiera la contratación de obras y servicios. Para dicho procedimiento, será el Director de Obras, bajo la figura de "Administrador del Ente Público Federal", quien administre y controle los accesos al programa informático; así mismo designará al Jefe de Departamento de Supervisión como el "Administrador Local" quien será el responsable de controlar los accesos para los usuarios finales.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Cuty

✓

✓

✓

✓

✓

✓



La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obras, determinará para su inclusión en la convocatoria a la licitación pública y para su posterior evaluación, los aspectos que se verificarán en los estados financieros de los licitantes, entre otros:

- Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y
- En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

En el caso de convenios con Dependencias y Entidades para la ejecución de las obras públicas, no se realizará la evaluación financiera.

El Director de Obras, podrá cancelar un procedimiento de contratación, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, previo análisis fundamentado y motivado; la cancelación podrá hacerse en cualquier etapa del procedimiento de licitación, considerando la autorización del Director General. La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos deberá hacerlo del conocimiento de los licitantes.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, programará la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones, la presentación, apertura y evaluación de proposiciones, el fallo y la firma de contrato. Asimismo, emitirá y recabará las firmas de las actas correspondientes y se encargará de su notificación.

La visita al sitio de los trabajos, estará a cargo del personal técnico que la Subdirección de Proyectos a través del Jefe de Departamento de proyectos proponga.

La junta de aclaraciones será presidida por el Subdirector de Proyectos, auxiliándose del área requirente, cuyo representante deberá tener nivel mínimo de Subdirector y del Jefe del Departamento de Proyectos.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



Los actos de presentación y apertura de proposiciones y del fallo serán presididos por el Director de Obras, auxiliándose del personal del Departamento de Concursos y Contratos.

El Titular del Instituto será quien de acuerdo a sus atribuciones y facultades firmará los contratos y convenios de obras y servicios relacionados con las mismas y en su caso, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII del Estatuto, autorizará al Director de Obras la firma de éstos, atendiendo sus atribuciones.

El Instituto podrá celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa previo dictamen que la Dirección de Obras emita.

El Director de Obras autorizará el proyecto ejecutivo tratándose de obras de gran complejidad; asimismo, la Subdirección de Proyectos a través del Jefe de Departamento de Proyectos, será la encargada de verificar la existencia de los estudios o proyectos de trabajos similares sobre la materia e indicará la procedencia de contratar dichos estudios y proyectos, elaborando el dictamen técnico correspondiente.

La Subdirección de Control de Obras por conducto del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será la responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, y en especial las micro, pequeñas y medianas con fundamento en las reglas que expida la Secretaría de Economía.

El Director de Obras procurará que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas se realicen con micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana, debiendo asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento para el Instituto; sin embargo en el caso de contar con convenios de colaboración con Dependencias y Entidades para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no aplicará este precepto.

La Subdirección de Control de Obras por conducto del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será el área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas.

La Subdirección de Control de Obras por conducto del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será el área responsable de la contratación, así como de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, solicitando la asesoría jurídica correspondiente.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



La Subdirección de Control de Obras por conducto del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será el área responsable de que previamente a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, deberá solicitar a las instituciones con las que se pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

El Director de Obras será el servidor público facultado para determinar la conveniencia de incluir la cláusula arbitral o firmar el convenio correspondiente, en los términos del artículo 99 de la Ley.

El Titular del Instituto a través del Director de Obras, será el servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a esta entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, en los artículos 40, 47 y 60 al 63 de la Ley según sea el caso; lo anterior con la participación de la Dirección Jurídica.

Para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, la Subdirección de Control de Obras por conducto del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, integrará la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los contratistas, contenida en los registros de cumplimiento de los trabajos ejecutados para el Instituto de conformidad con el artículo 48 último párrafo de la Ley.

El Titular a través del Director de Obras, determinará la reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratos, en función de la calificación en materia de cumplimiento de contrataciones.

Los contratistas cuyas contrataciones sean sujetas de la reducción de montos en las garantías de cumplimiento, serán únicamente los que obtengan una calificación comprendida entre los ochenta y cien puntos que establezcan los registros del Instituto, para lo cual éstos considerarán el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Cuent

↓

↓

↓

↓



Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento, de los contratistas que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Calificación asignada en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80	0.5%
85	1.0%
90	1.5%
95	2.0%
100	2.5%

La reducción de los montos de la garantía de cumplimiento, se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente, elaborando el dictamen correspondiente la Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, señalará en las convocatorias a las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas, según corresponda, la posibilidad de reducir los montos de la garantía de cumplimiento al participante adjudicado, cuyo historial de cumplimiento sea favorable, en términos de lo dispuesto por los presentes lineamientos.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será la responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas; en el caso de estimaciones será previa revisión técnica por personal de dicha Subdirección.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión o del personal técnico, operativo o de enlace asignado previamente a la verificación de la obra, será la responsable de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Los Subdirectores de área y Jefes de Departamento, serán los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, las cuales serán sometidas al comité de obras públicas en la sesión inmediata, posterior a esto se someterá a la siguiente sesión del COMERI y, en su caso, de la Junta Directiva.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Las dependencias o entidades que funjan como contratistas, acreditarán la capacidad técnica para prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos mediante manifiesto firmado por el titular o a quien éste designe como representante de la dependencia o entidad.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, elaborará la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, comunicará a las empresas cuyas proposiciones fueron desechadas, que cuentan con un plazo de sesenta días naturales a partir del fallo para recoger su documentación. Transcurrido dicho plazo la Subdirección antes citada podrá destruir dichas proposiciones, elaborando el acta correspondiente. Las proposiciones adjudicadas se destruirán transcurrido el plazo establecido en el Catálogo de Disposición Documenta de este Instituto.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, será la encargada de administrar los contratos.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión, será la responsable de controlar la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales a los contratistas y de coordinar las acciones tendientes a la formalización de los convenios modificatorios conforme a lo establecido en el contrato, con la intervención, en sus respectivas competencias, de las Subdirecciones de Proyectos y de Control de Obras

La Subdirección de Proyectos a través del Jefe de Departamento de Ingeniería de Costos, será la responsable de elaborar la programación base de ejecución de los trabajos, que servirá para determinar el porcentaje de anticipo que se enunciará en las bases de licitación y podrá ser hasta un 30% del total del contrato del ejercicio presupuestal del que se trate.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obras, será la responsable de verificar que el contratista aplique la amortización del anticipo en cada estimación presentada de conformidad con el artículo 143 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Concursos y Contratos, requerirá oportunamente las garantías de anticipo y cumplimiento. Éstas se suscribirán a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y serán mediante fianzas otorgadas por instituciones acreditadas legalmente.

La garantía de anticipo se constituirá por la totalidad del monto otorgado al contratista por este concepto, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley.

La garantía de cumplimiento será del 10% del monto total autorizado al contrato.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión, requerirá previamente a la recepción de los trabajos la garantía de vicios ocultos a favor del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que se constituirá por el 10% del monto total ejercido.

La Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión, requerirá la sustitución, cancelación o ampliación de las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley, o en su caso, solicitar se haga efectiva.

La Contratista será la responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de los trabajos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Lo anterior deberá establecerse en las bases de licitación y en los contratos.

La determinación de los porcentajes de penas convencionales, deductivas, descuentos y retenciones por atraso o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley, se aplicaran si las obras objeto del contrato no se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual la Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión, comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse se procederá a aplicar las penas convencionales.

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Curt

o

Y

6

Y

f

Y



Será responsabilidad de la Subdirección de Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Supervisión, aplicar en tiempo y forma oportuna las penas convencionales.

El Subdirector Control de Obras a través de los jefes de Departamento de Control Presupuestal de Obras y de Concursos y Contratos, según el caso, informará a los contratistas sobre el programa de cadenas productivas que Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) proporcione para tal efecto, así mismo establecerá en la convocatoria, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, la posibilidad de que los pagos derivados de la contratación de la obra o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, o bien, podrán solicitar que su pago se realice bajo el esquema de cadenas productivas del gobierno federal NAFIN y/o intermediario financiero.

El Subdirector Control de Obras a través del Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obras, realizará las diversas actividades previstas en las Disposiciones Generales a las que Deberán Sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su Incorporación al Programa de Cadenas Productivas con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con sus funciones y facultades.

Las presentes políticas, bases y lineamientos son de aplicación y observancia general en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Dictaminado por el Comité de Obras Públicas, en su primera sesión extraordinaria del 15 de junio 2018.

Aprobado por la H. Junta Directiva, en su sesión Núm. HJD 0.0/261/1167/2018 del 15 de agosto de 2018.

Aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en su sesión ordinaria Núm. 9 celebrada el 1 de octubre de 2018 aprobado por el Director General mediante Acuerdo Núm. DTIPCOS 11222/817/2018.

Presidente del Comité de Obras Públicas
Almirante Subdirector General

Salvador Gómez Meillon

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



Primer Vocal
Director de Obras


Cor. Ing. Const.
Pedro Ambríz González

Segundo Vocal
Director de Finanzas


Cor. Inf. D.E.M.
Pablo Anguiano Galindo

DIRECCIÓN DE OBRAS

Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y
Servicios Relacionados
con las Mismas

Suplente del Tercer Vocal
**Subdirectora de Unidades Habitacionales
de la Dirección de Vivienda**


M.A.P. Esther Guadalupe
Antúnez Martínez

Cuarto Vocal
**Director de Prestaciones
Sociales
y de Salud**


Gral. Bgda. M.C. Ret.
Gustavo Alberto Carrasco Rojas

Secretario Técnico
**Subdirector de Control de Obras
de la Dirección de Obras**


Tte. Cor. Ing. Const.
Francisco Javier Gutiérrez Sosa

Suplente del Segundo Asesor
**Titular del Área de Auditoría
Interna del Órgano Interno de
Control**


C.P. Graciela Flores Cervantes

Vo. Bo.
**El Gral. Div. I. C. D.E.M.
Director General**


Francisco Ortiz Valadez